

Expediente 2022-00236 Recurso de Reposición.

JAIME IVAN CEBALLOS CUERVO <jaimeivanceballos@gmail.com>

Mié 13/12/2023 3:05 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Suesca <jprmpalsuesca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (99 KB)

2022-00236 RECURSO DE REPOSICIÓN[1].pdf;

Buenas tardes doctora,
en calidad de apoderado especial del demandante me permito remitir recurso de reposición para su respectivo trámite. Muchas gracias. Sin copia al demandado comoquiera que se desconoce su email y aquel no se hizo presente en el proceso luego de notificado.

--

JAIME IVÁN CEBALLOS CUERVO*C.C. No 3.188.704**T.P No 227.710 C S de la J*

Remitente notificado con

[Mailtrack](#)Libre de virus. www.avast.com



JAIME IVAN CEBALLOS CUERVO
ABOGADO

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

ATN: DRA. MAIRA LORENA JIMÉNEZ MINDIOLA

Señora Jueza Promiscuo Municipal

Suesca Cundinamarca

E. S. D.

Referencia: Recurso de Reposición

Expediente: 2022-00236

Demandante: Alirio Jiménez Cristancho

Demandado: Hernando Parra Tejedor

Respetada Señora Jueza:

JAIME IVAN CEBALLOS CUERVO, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Número **3.188.704** expedida en el Municipio de Suesca Cundinamarca, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional **No 227.710** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en el Municipio de Suesca, en mi calidad de apoderado especial del señor **ALIRIO JIMÉNEZ CRISTANCHO**, persona mayor de edad, plenamente identificado en el expediente de la referencia, acudo a su despacho para presentar recurso de reposición en contra del auto de fecha once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) comunicado mediante estado del día doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), en los siguientes términos:

HECHOS RELEVANTES

1. El pasado treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), en calidad de apoderado del demandante, el suscrito profesional radiqué memorial contentivo de las constancias de notificación al demandado, conforme los artículos 291 y 292 del CGP.
2. En los anexos enviados se puede evidenciar que se allegaron la totalidad de los documentos que conforman la notificación a la pasiva, de la siguiente manera:

Página 1: Citatorio del Artículo 291 del CGP.

Página 2: Certificado de entrega del Citatorio.

Página 3-15: Aviso del Artículo 292 del CGP (Copia demanda, auto admisorio, etc.)

Página 16: Certificado de entrega del Aviso.

3. Mediante auto de fecha once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) comunicado mediante estado del día doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), este Despacho decidió requerir al demandante para que allegue el certificado de entrega del aviso.
4. Se comete un error por parte del Despacho comoquiera que el certificado de entrega del aviso ya se encuentra en el expediente; de tal manera que, sí fue aportado por el suscrito al momento de allegar las constancias de notificación

SUESCA CUNDINAMARCA
TELEFONOS 313 456 21 45



JAIME IVÁN CEBALLOS CUERVO
ABOGADO

FUNDAMENTOS DE DERECHO

"El recurso de reposición constituye uno de los medios de impugnación otorgados por el legislador a las partes y los terceros habilitados para intervenir en un proceso para solicitar la reforma (total o parcial) o revocatoria de una providencia judicial."¹

Toda vez que el Despacho me requiere para que allegue un documento que ya se encuentra en el expediente, se debe reponer dicho auto, para en su lugar, tener por notificado al demandado, según las constancias de notificación que fueron allegadas en pretérita oportunidad con el respectivo memorial en donde se encuentran tanto el citatorio del artículo 291 del CGP, así como el aviso del artículo 292 del CGP y sus respectivas constancias de entrega, en páginas 2 y 16 de los anexos.

Con base en lo anterior, presento la siguiente:

PETICIÓN

- 1. Se revoque el auto proferido el once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) comunicado mediante estado del doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), para en su lugar, tener por notificado al demandado, según las constancias allegadas en memorial del treinta de noviembre de dos mil veintitrés (2023).*

PRUEBAS

- 1. Solicito tener como pruebas la totalidad de los documentos obrantes en el expediente.*

De la Señora Jueza

Cordialmente,

JAIME IVÁN CEBALLOS CUERVO
C.C No 3188704 de Suesca
TP No 227.710 del CSJ

Correo electrónico: jaimceivanceballos@gmail.com

¹ Juzgado Promiscuo Municipal de Suesca, 2023.

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/31825835/32736401/ESTADO+34+05.09.23.pdf/ff50fa77-c80b-4b47-ad5f-0ee3ddf40ef5>